

## **RECOMENDACIÓN(UE) 2025/2384 DE LA COMISIÓN de 20 de noviembre de 2025 sobre los sistemas de rastreo de las pensiones, los cuadros de indicadores de las pensiones y la afiliación automática**

El documento es una recomendación de la Comisión Europea sobre la implementación de sistemas de rastreo de pensiones, cuadros de indicadores y afiliación automática para mejorar la transparencia y la planificación de la jubilación en la UE.

### **Sistemas de rastreo de pensiones**

- La Comisión Europea recomienda a los Estados miembros implementar sistemas de rastreo de pensiones sencillos y transparentes.
- Estos sistemas deben ofrecer a la ciudadanía una visión general de sus futuros ingresos de jubilación.
- La falta de información sobre pensiones dificulta la planificación financiera de la ciudadanía, especialmente en un contexto de pensiones complementarias poco desarrolladas.
- Este rastreo lo tenemos cubierto con nuestra app de EPSV que se nutre del fichero general de socios.

### **Cuadros de indicadores de pensiones**

- Se propone desarrollar cuadros de indicadores para medir la suficiencia y sostenibilidad de las pensiones en la UE.
- Estos cuadros ayudarán a los Estados miembros a realizar un seguimiento de la cobertura y a apoyar reformas basadas en datos precisos.
- Se sugiere utilizar indicadores existentes para garantizar la comparabilidad de datos entre Estados miembros.
- En nuestro informe anual ya hablamos de objetivos e indicadores: 70% de la población trabajadora y 20% de prestación complementaria.

### **Afiliación automática a planes de pensiones**

- La afiliación automática se define como la inclusión de personas en un régimen de pensiones complementarias sin necesidad de una decisión activa.
- Este mecanismo ha demostrado ser efectivo para aumentar la participación en ahorros para pensiones en países donde se ha implementado.
- Los Estados miembros deben establecer marcos jurídicos que faciliten la afiliación automática y garanticen la supervisión adecuada de los ahorros acumulados.
- Lo incluimos en nuestra Ley 5/2012, de EPSV en su artículo 14 para las EPSV preferentes:  
*“La integración vendrá determinada por la eficacia de los correspondientes convenios y pactos, quedando integrada la voluntad individual del sujeto por la de sus representantes laborales, sin que la incorporación o el mantenimiento en el seno del plan con carácter obligatorio impliquen infracción del principio de voluntariedad cuando dichas situaciones deriven de los mencionados acuerdos. Cuando se trate de pactos de eficacia*

*limitada deberán contar con la adhesión al plan de un mínimo de las dos terceras partes del total del colectivo afectado”.*

Fue recurrido por el Estado y declarado inconstitucional. Ahora los agentes de la EIOPA nos han solicitado esta redacción para su análisis y posible inclusión para todo el estado como normativa básica.

### **Desafíos en la participación en pensiones**

- La baja participación en regímenes voluntarios de pensiones complementarias resalta la necesidad de incentivos más atractivos.
- Los y las trabajadoras con salarios bajos y jóvenes pueden enfrentar dificultades para participar debido a la reducción de su renta disponible actual.
- Se recomienda considerar **incentivos fiscales y subvenciones** para facilitar la participación en sistemas de afiliación automática.
- Incluidos en la nueva norma fiscal de las Haciendas Forales.

### **Importancia de la educación financiera**

- La escasa alfabetización financiera puede obstaculizar la planificación de la jubilación, lo que requiere medidas para promover la educación financiera.
- La Comisión Europea ha publicado una estrategia para aumentar la alfabetización financiera y ayudar a las personas a tomar decisiones informadas sobre su futuro.
- La comunicación clara y accesible sobre las pensiones es esencial para que los y las ciudadanas comprendan sus derechos y opciones.
- Programa de formación en secundaria. A tratar con Departamento de Educación

### **Interoperabilidad de sistemas de pensiones**

- Se enfatiza la necesidad de que los sistemas nacionales de rastreo de pensiones sean técnicamente interoperables para facilitar el rastreo transfronterizo.
- La creación de un servicio europeo de rastreo de pensiones conectará los sistemas nacionales y permitirá a los trabajadores móviles acceder a sus derechos de pensión.
- La colaboración entre Estados miembros es crucial para establecer un nodo central de datos que mejore la transparencia y la confianza en los sistemas de pensiones.

### **Portabilidad**

- Se debe considerar la portabilidad de los derechos de pensión al cambiar de empleo o sector.
- Anulado asimismo por el TC. Recogido en la ley 5/2012 en su artículo 22.4:

*“La movilización de derechos económicos podrá efectuarse a otras fórmulas de previsión social complementaria con similares características, siempre que la normativa que las regule lo permita y salvando el principio de reciprocidad”.*

### **Supervisión y Evaluación del rendimiento**

- Los Estados miembros deben establecer mecanismos de supervisión para evaluar el rendimiento de los productos de pensiones.
- La supervisión eficaz puede aumentar la confianza en el sistema y reducir las exclusiones voluntarias.
- Nosotros publicamos rentabilidades y gastos de administración de todos los planes.

### **Seguimiento y Evaluación de Medidas**

- Se sugiere el intercambio de experiencias y mejores prácticas entre Estados miembros para mejorar la implementación de la recomendación.
- La Comisión Europea realizará un seguimiento de la aplicación de estas medidas en 2027.